"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°162-2024-MDSJB/A

San Juan Bautista, 12 de abril del 2024.

VISTO:

El Informe N°196-2024-MDSJB/OGPP-JIU, de fecha 12 de abril del 2024, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDSJB, quien remite la opinión presupuestal favorable para la aprobación de la contratación directa de bienes y servicios esenciales por acontecimiento catastrófico de la activación de la quebrada Chaquihuaycco, Opinión legal N°024-2024-MDSJB/OGAJ, Informe N°116-2024-MDSJB/OA-HDC, Informe Técnico N°06-2024-UGRD, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, visto el Informe Técnico N°06-2024-UGRD, de fecha 03 de abril del 2024, del jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo y Desastres de la MDSJB, por el cual remite el informe de requerimiento por la emergencia suscitada en la quebrada Chaquihuaycco, SINPAD 197730, recomendando que se digan con la labores de limpieza y eliminación de material excedente del cauce del rio, del mismo modo recomienda remitir a la oficina de abastecimiento a fin de atender los requerimientos por la emergencia ocasionada del impacto dela inmensas lluvias torrenciales, que ha provocado la activación de la quebrada de Chaquihuaycco, el día 03 de abril del 2024, así mismo la presente deberá ser derivada al área competente para el pago de las adquisiciones que fueron atendidas por la situación de la emergencia;

Que, visto el Informe N°116-2024-MDSJB/OA-HDC, de fecha 12 de abril del 2024, por el cual el Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la MDSJB, remite el informe correspondiente para la contratación directa de bienes y servicios esenciales por acontecimientos catastróficos, ello de acuerdo al literal b) del artículo 27 del REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, donde establece las modalidades excepcionales de contratación y siendo la emergencia una de ellas deberá proseguir con dicha contratación, por la suma de por la suma de S/. 33, 744.20 soles, así mismo en calidad de responsable de las contrataciones de la entidad, manifiesta que se tiene los documentos necesarios

para poder efectuar la contratación de los bienes requeridos por la emergencia ocasionada, así mismo se tendría anexo al presente el acta de la entrega de los bienes que fueron puesto a consecuencia de la emergencia el cual fue entregado por la Municipalidad de San Juan Bautista;

Que, visto la Opinión Legal Nº024-2024-MDSJB/OAGJ, de fecha 12 de abril del 2024, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSJB, quien concluye en lo siguiente:

Entidad, la **"regularización" que se realiza de manera posterior es simplemente una formalización del contrato ya celebrado**, razón por la cual, dicha regularización no podría implicar, de forma alguna, una modificación del contrato ya existente, o respecto de los términos y condiciones previamente pactados.

III.- OPINION:

Por los fundamentos expuestos, la Oficina General de Asesoría Jurídica que suscribe la presente **OPINA:**

1.- En la contratación directa por situación de emergencia, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, no está en la obligación de establecer un valor referencial o estimado, toda vez que serán los propios proveedores, quienes remitirán sus ofertas indicando, entre otras condiciones, el precio de la prestación y se contratará de forma inmediata con aquel proveedor cuya oferta cumpla con las características y condiciones requeridas.

2.- Para la contratación directa por situación de emergencia sujeta a regularización, previamente, deberá tenerse presente los términos y condiciones de la prestación a contratar, entre ellos, el precio pactado, toda vez que a partir de este, se deberá gestionar el presupuesto necesario para el pago el contratista. La regularización de dicha contratación directa no podría implicar, de forma alguna, una modificación del contrato ya existente, o respecto de los términos y condiciones previamente pactados.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
Abog. Raúl Reyes Meza

Que, visto el Informe Nº196-2024-MDSJB/OGPP-JIU, de fecha 12 de abril del 2024, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDSJB, quien remite la opinión presupuestal favorable para la aprobación de la contratación directa de bienes y servicios esenciales por acontecimiento catastrófico de la activación de la quebrada Chaquihuaycco con consecuencia de desborde de huaycos e inundación de viviendas por la suma de S/. 33, 744.20 soles;

Así, de acuerdo con el literal b) del artículo 100 del Reglamento (concordante con el referido artículo 27 de la Ley), la Contratación Directa por situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: "b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad; b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado; b3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista

posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente; b.4) Emergencias Sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud, conforme a la ley de la materia";

Adicionalmente, el penúltimo párrafo del referido literal b) del artículo 100 del Reglamento establece lo siguiente: "En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. (...)" (El subrayado es agregado);

Que, el numeral 27.2 del precitado artículo, indica: "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, (...). Esta disposición no alcanza aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable». Asimismo, el numeral 27.4 refiere que el reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa;

Por lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el proveído e la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO* – APROBAR,** *la contratación directa para la emergencia suscitada en la quebrada Chaquihuaycco, con código SINPAD Nº197730, por la suma de S/. 33, 744.20 (TREINTA Y TRES MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 20/100 SOLES), por el acontecimiento catastrófico, presencia de intensas precipitaciones pluviales en la zona de Ayacucho – Distrito de San Juan Bautista y por los informes que forman parte integrante de la presente resolución.*

***ARTÍCULO SEGUNDO* – ENCARGAR,** *a la Oficina de Abastecimiento de la MDSJB, realizar acciones inmediatas para la contratación directa de los servicios de limpieza y descolmatación de la quebrada Chaquihuaycco, del distrito de San Juan*

Bautista – Huamanga – Ayacucho, así como la publicación del presente en el sistema de la plataforma del SEACE.

ARTÍCULO TERCERO **– ENCARGAR,** *a las Gerencia Municipal, Subgerencias, Responsables y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente resolución.*

ARTÍCULO CUARTO **– ENCARGAR,** *a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la entidad.*

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Ing. Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE

V° B° GERENCIA MUNICIPAL
V° B° OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
V° B° OFICINA DE ABASTECIMIENTO
V° B° OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
V° B° UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES
V° B° OGA CGD
S.J.B.